

**Contrato de Compra-Venta** que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y por la otra parte, **Grabados Fernando Fernández S. de R.L. de C.V.**, representado por la Lic. Fátima Alejandra Mendoza Ramirez, en su carácter de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del material que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SH/0152/2024, de fecha 12 de enero de 2024 y SH/0092/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, y requisición 028, de fecha del 06 de febrero del 2024, dando cumplimiento con ello al artículo 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/020/2024, de fecha 17 de abril de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR". Se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-060-913066991-N-4-2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

**MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:**

1. Es una Sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento No. 12,903, de fecha del 11 de Julio de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público No. 46, en el entonces Distrito Federal. Con datos registrales No. 165, Volumen 343, Libro tercero, sección de comercio. Fue transformada para adoptar el tipo legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo cual consta mediante Instrumento Notarial 95, 434, de fecha 04 de marzo de 2016 ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública No. 19 en la Ciudad de México y con datos registrales folio mercantil 7,517, de fecha 01 de abril de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Que su Apoderada legal, la Lic. Fátima Alejandra Mendoza Ramirez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con el instrumento No. 101,731, Libro 2,853, con fecha del 21 de junio del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública No. 19 en la Ciudad de México. Se identifica con Pasaporte No. G18134496. Se identifica con Pasaporte No. [REDACTED]
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

4. Su objeto social es: La realización de todo tipo de trabajo relacionado con las artes gráficas, la industria del grabado, la impresión y el "offset" en general, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los grabados en acero y las impresiones finas, entre otros.
5. Señala su domicilio legal en [REDACTED]
6. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto al material referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- A) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" **OTROS SERVICIOS COMERCIALES E IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES**. Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en las bases de Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-060-913066991-N-4-2024 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.SUB.11/24 el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$134,486.45 (Ciento Treinta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta y Seis pesos 45/100 M.N.)**; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubra en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

**TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.**

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los material solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. De cuenta: [REDACTED] y clave interbancaria: [REDACTED]

**CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los materiales, una vez firmado el Contrato, a los 30 días naturales como tiempo máximo los cuales empezarán





correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

**QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA. -DE LA VIGENCIA.**

Para el presente contrato se manejará una vigencia del **16 de abril al 16 de mayo de 2024.**

**SÉPTIMA-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL PROVEEDOR” otorgará a favor de “LA UNIVERSIDAD”, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, “LA UNIVERSIDAD” contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA UNIVERSIDAD”, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato

**OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**

“EL PROVEEDOR” otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de “EL PROVEEDOR”, la que contendrá la siguiente leyenda “Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a “LA UNIVERSIDAD”, cambiando de manera inmediata el material a partir de su entrega”.

**NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue el material que se le solicitó a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” en el plazo previsto, “LA UNIVERSIDAD” retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los materiales pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no **excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, “EL PROVEEDOR” deberá cambiar el material, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, “EL PROVEEDOR” aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA UNIVERSIDAD”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA UNIVERSIDAD” o a terceros, si con motivo de la adquisición del material contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delicto, establecidos en la Ley Federal

Número de procedimiento:

de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de “LA UNIVERSIDAD” podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los materiales sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a informar de manera expresa y por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por “EL PROVEEDOR” y que deban ser informados a “LA UNIVERSIDAD”, conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN.**

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA UNIVERSIDAD” sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PROVEEDOR”, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. - “DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA”**

“EL PROVEEDOR”, manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de “LA UNIVERSIDAD”, <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

**DECIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **16 de abril de 2024.**

Por “LA UNIVERSIDAD”

Por “EL PROVEEDOR”

Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

Lic. Fátima Alejandra Mendoza  
Ramírez  
Apoderada Legal

**GRAFFER**  
DESDE 1929

MÁXIMA CALIDAD Y SEGURIDAD EN IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS


**GRABADOS FERNANDO FERNÁNDEZ,**  
S. de R.L. de C.V.  
RFC: GFF-550711-KJA

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

  
L.C. José Humberto Ángeles  
Hernández  
Director de Administración y  
Finanzas

  
Lic. Leticia Martínez Padilla  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO  
JURÍDICO

  
L.D. Alejandra Pérez Roque  
Jefa del Departamento Jurídico  
REV 1706420

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Revisión de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Roque

Eliminadas veintiún palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de: CURP, RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS BANCARIOS.